

Puntos clave de las nuevas Cláusulas Contractuales Tipo para transferencias internacionales de datos personales

Legal Flash de Protección de Datos

18 de junio de 2021



La Comisión Europea ha **publicado** las nuevas Cláusulas Contractuales Tipo o *Standard Contractual Clauses* (SCCs), que pretenden garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales que se transfieran internacionalmente bajo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Reseñamos las cuestiones más relevantes de las nuevas SCCs, entre las que cabe destacar las siguientes:

- > Se contemplan dos nuevos escenarios: las transferencias de Encargado a Responsable, y las de Encargado a Encargado.
- > Su entrada en vigor será el próximo 27 de junio, pero hasta el 27 de diciembre de 2022 podrán seguir usándose las anteriores SCCs si no varían las circunstancias del tratamiento.
- > Se introducen cambios relevantes en relación con las obligaciones de cada parte, la posibilidad de adhesión de terceros, las reglas de la comunicación de datos, la identificación de autoridades competentes y las medidas técnicas y organizativas, entre otros puntos.



Contexto

Las cláusulas contractuales tipo son el mecanismo más utilizado para garantizar un nivel adecuado de protección cuando se realizan transferencias internacionales de datos, especialmente tras la declaración de nulidad, por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de los programas *Safe Harbor* y *Privacy Shield*, que permitían a las empresas certificadas bajo estos programas garantizar un nivel adecuado de protección en el caso de los flujos de datos con Estados Unidos.

Las anteriores SCCs aprobadas por la Comisión estaban en proceso de revisión y actualización, dado que eran anteriores al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Este proceso se vio acelerado por la [sentencia Schrems II](#) del TJUE. Teniendo en cuenta las conclusiones del TJUE, las nuevas SCCs incluyen obligaciones de evaluación del impacto de la transferencia internacional y deberes concretos de actuación en caso de que las autoridades del país de destino soliciten acceso a los datos.

Estructura

Las [nuevas SCCs](#) tienen una estructura modular, considerando cuatro módulos o escenarios de transferencias internacionales, que incluyen dos escenarios de transferencias que no contemplaban las SCCs anteriores (las transferencias de encargado a responsable y de encargado a encargado), adaptándose así mejor a la diversidad de supuestos que se producen en la práctica. Los cuatro módulos o escenarios son los siguientes:

- Transferencias de responsable a responsable (R-R)
- Transferencias de responsable a encargado (R-E)
- Transferencias de encargado a responsable (E-R)
- Transferencias de encargado a encargado (E-E)

Para todos los módulos se prevén las mismas cuatro secciones: una primera sección introductoria, una segunda sección de obligaciones para las partes, una tercera sección en relación con las normas del país de destino y el acceso a los datos por parte de sus autoridades y finalmente una cuarta sección sobre la ley aplicable. Mientras que la primera sección es igual para todos los módulos, el contenido del resto de secciones varía dependiendo del módulo aplicable.

Asimismo, incluyen tres anexos relativos, respectivamente, a las características de los tratamientos (aplicable a los cuatro escenarios), a las medidas técnicas y organizativas (aplicable a los escenarios R-R, R-E y E-E) y al listado de subencargados (aplicable a los escenarios R-E y E-E).



Entrada en vigor

La entrada en vigor de las nuevas SCCs, y por tanto, la posibilidad de empezar a incorporarlas, se producirá el 27 de junio de 2021. Sin embargo, hasta el 27 de diciembre de 2022 será posible seguir utilizando las anteriores SCCs siempre y cuando:

- i. El tratamiento de datos sujeto a las SCCs no cambie.
- ii. Las SCCs garanticen un nivel adecuado de protección.

Aspectos a destacar en las nuevas SCCs

- > **Cláusula de adhesión:** las nuevas SCCs permiten que terceros se adhieran a las partes firmantes, sin necesidad de modificar y firmar unas nuevas SCCs. Con ello se facilita enormemente la utilización de este mecanismo, por ejemplo, cuando se utilice una gran cantidad de encargados para un mismo tratamiento.
- > **Comunicación de datos:** la comunicación de los datos sujetos a las SCCs a terceros que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo queda prohibida, a menos que (i) se realice a un país sobre el que la Comisión haya emitido una decisión de adecuación, (ii) se garantice un nivel adecuado de protección de los datos a través de otros mecanismos (como podrían ser suscribir las SCCs, normas corporativas vinculantes o códigos de conducta), (iii) sea necesaria para la formulación, el ejercicio, o la defensa de reclamaciones, o (iv) sea necesaria para proteger los intereses vitales de los interesados.
- > **Información:** en el caso de transferencias internacionales R-R, el responsable del tratamiento al que se le comuniquen los datos y que se encuentre fuera del Espacio Económico Europeo deberá informar sobre (i) su identidad y datos de contacto, (ii) las categorías de datos personales que vaya a tratar, (iii) el derecho a obtener una copia de las SCCs firmadas, y (iv) si pretende comunicar los datos a un tercero, el tercero o las categorías de terceros que accederán a los datos, la finalidad de la comunicación de los datos y la habilitación que le permita comunicar los datos. Además, será necesario informar igualmente sobre el resto de extremos mencionados en los artículos 13 y 14 RGPD cuando sean aplicables.
- > **Identificación de la autoridad competente:** la autoridad de protección de datos del Estado miembro en que tiene su establecimiento quien transfiere datos personales fuera del Espacio Económico Europeo será la competente para supervisar la transferencia. Cuando quien transfiere los datos fuera del Espacio Económico



Europeo no tiene su establecimiento en la Unión Europea, lo será la autoridad de protección de datos del Estado miembro en el que se encuentre su representante.

- **Medidas técnicas y organizativas:** a diferencia de las anteriores SCCs, las nuevas incluyen medidas técnicas y organizativas específicas para los cuatro escenarios contemplados. Las anteriores solo incluían una descripción detallada de las medidas técnicas y organizativas para transferencias R-E.
- **Responsabilidad solidaria:** los interesados podrán reclamar ante cualquiera de los involucrados en una transferencia internacional cualquier daño y perjuicio causado por cualquiera de los involucrados en la transferencia internacional, con independencia de que las partes repitan el daño al verdadero causante.
- **Obligaciones derivadas de la sentencia del TJUE *Schrems II*:** las nuevas SCCs incluyen obligaciones encaminadas a (i) evaluar el impacto de la transferencia internacional y la existencia de cualesquiera leyes, normativa o práctica local que pudiera afectar al cumplimiento de las Cláusulas Tipo y (ii) al modo en que debe actuar el importador en caso de recibir una solicitud de acceso a los datos por parte de las autoridades del país de destino.

Próximos pasos

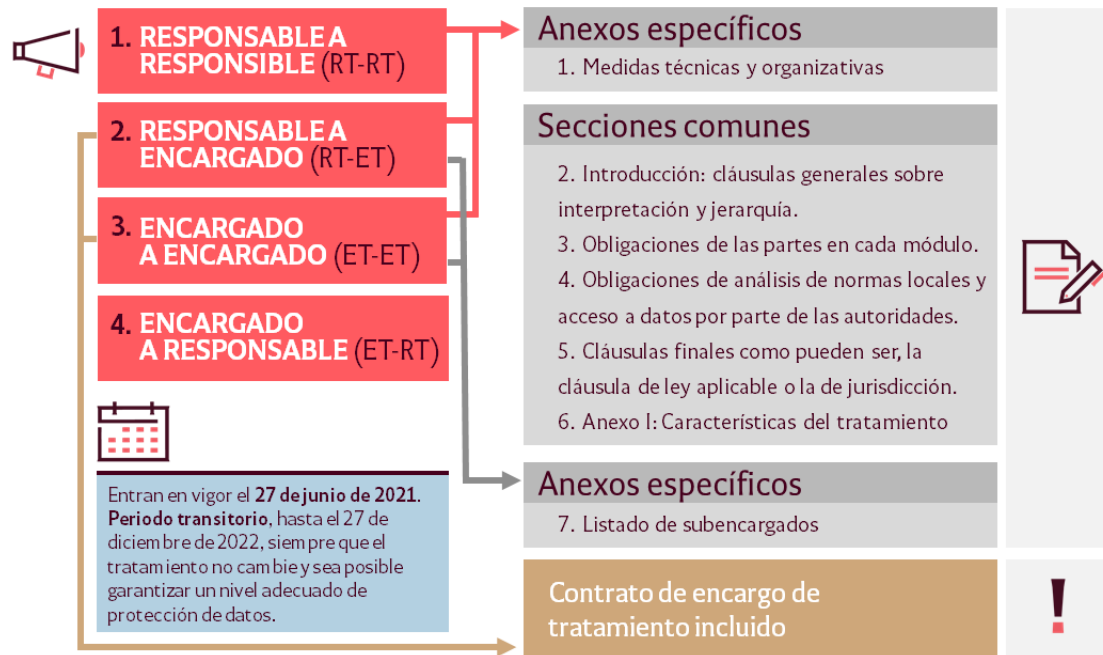
La publicación de las nuevas cláusulas contractuales tipo exigirá a las empresas:

- a) analizar sus flujos internacionales de datos para evaluar y determinar en qué medida pueden adaptarse a las exigencias contenidas en las nuevas SCCs y actualizar en consecuencia sus protocolos de transferencias internacionales.
- b) actualizar las SCCs que están empleando actualmente para adaptarlas a la nueva redacción en todos los casos en que se estime viable su implementación, y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones concretas que fijan las nuevas SCCs.

Nuestro equipo de abogados especializados en privacidad y protección de datos podrá ayudarle con el análisis de los flujos de datos, así como en la configuración de las SCCs y en la adaptación y cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las nuevas cláusulas contractuales tipo (*standard contractual clauses* o SCCs)

ESTRUCTURA MODULAR



CAMBIOS RELEVANTES

	• Cláusula de adhesión: Los terceros pueden adherirse a las partes firmantes, sin necesidad de modificar y firmar nuevas SCCs.
	• Comunicaciones de datos: prohibición de comunicación de los datos a terceros fuera del Espacio Económico Europeo, salvo (i) a un país respecto al que la Comisión haya emitido una decisión de adecuación, (ii) se garantice un nivel adecuado de protección, (iii) sea necesaria para la formulación, ejercicio o defensa de reclamación o (iv) sea necesaria para proteger los intereses vitales de los interesados.
	• Información en el caso RT-RT: El responsable receptor de los datos deberá informar sobre (i) su identidad y datos de contacto, (ii) categorías de datos personales, (iii) el derecho a obtener una copia de las SCCs firmadas, y (iv) si pretende comunicar los datos a un tercero, categorías de terceros, finalidad de la comunicación y la habilitación contractual.
	• La autoridad del Estado miembro del establecimiento de la entidad cedente (o su representante) será la autoridad competente.
	• Responsabilidad solidaria de todas las entidades involucradas. • Medidas técnicas y organizativas específicas para cada escenario. • Obligaciones derivadas de Schrems II para evaluar el impacto de la transferencia internacional y para saber cómo actuar ante una solicitud de acceso a los datos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

